

CIRCULAR No. 002 DE 2021

PARA : FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LABORES DE SUPERVISION DE LA SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA Y DIRECTORES AREAS TECNICAS

DE : DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA

ASUNTO : NOTIFICACION DELEGACION DE SUPERVISION CONTRATOS Y RESPONSABILIDAD DE USUARIOS DE LA PLAFORMA SECOP II

FECHA : 1 DE FEBRERO DE 2021

De conformidad con lo establecido en la Circular 11 de 2018, expedida por el Despacho de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, la cual continúa vigente, se recuerda a los funcionarios que cumplen tareas de supervisión de contratos y/o convenios que suscribe la Secretaría de Hábitat y Vivienda, que además de acatar las disposiciones legales y reglamentarias en el ejercicio de su función, deberán atender lo previsto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente -Sistema de Compra Pública SECOP II, y en particular lo relacionado con:

- La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios. Los Usuarios del SECOP son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario.
- Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y Código General del Proceso.

Con este fin, se hace necesaria la lectura de las instrucciones y las cartillas dispuestas en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, URL <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22987/Modificaciones%20del%20Contrato> y <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecuci%C3%B3n%20contractual>, donde encontrarán toda la información correspondiente al correcto manejo de la plataforma en cuanto a las acciones relacionadas con la ejecución de los contratos y/o convenios, que les sean notificados electrónicamente por el SECOP II, como en efecto se ha indicado.

Con respecto a la notificación de la delegación de supervisión, se entiende que dicha notificación es electrónica y que se realiza a través de la plataforma de forma automática y simultánea a la firma electrónica del contrato, a través de un mensaje enviado directamente a su correo institucional que tiene la misma validez de la notificación personal.

De esta forma, solo en casos excepcionales se recurrirá a la notificación escrita y personal.

En consecuencia, cada vez que se produce la notificación de una supervisión vía correo electrónico por la plataforma, ha de entenderse incorporado lo siguiente:

PRIMERO: Con la inscripción que se realiza en la Plataforma SECOP II y la correspondiente aceptación por parte de la entidad, el funcionario de la Secretaria de Hábitat y Vivienda acepta recibir notificaciones de manera electrónica por parte de la entidad a través de la plataforma del SECOP, dado el carácter electrónico de los expedientes contractuales; solo en casos de falla o error de la plataforma se remitirá la delegación vía correo electrónico o a través del aplicativo documental con que cuente la entidad, y en casos excepcionales se hará de manera personal.

SEGUNDO: Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO: La supervisión deberá presentar informes al Ordenador del Gasto sobre la ejecución del contrato conforme lo hayan pactado las partes, o con la periodicidad que se haya indicado vía circular, los cuales deben publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del mismo, así como los demás documentos que se produzcan durante la ejecución, bajo la responsabilidad del supervisor. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá exigir informes de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

CUARTO: La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la delegación de supervisor no procede recurso alguno.



ELICA MILENA ALMANSA VARELA
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Proyectó: Lidia Omaira Rodríguez Daza – Profesional Universitario 

Revisó: Milena Gaitan Useche – Contratista 